



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



13 AGO 2019

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

Recibido con cargo

OFICIO No. DGP/3107/19

Guadalajara, Jalisco, 29 de Julio de 2019

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
Director General del Instituto
Tecnológico José Mario Molina
Pasquel y Henríquez
Camino Arenero No. 1101 Col el Bajío
Zapopan, Jalisco



Contraloría
del Estado

20 AGO 2019

DESPACHO
RECIBIDO

Atención:
L.C.P. Jorge Francisco Capilla Pacheco
Comisario Público Titular del Órgano Interno de Control
Instituto Tecnológico "J. Mario Molina P. y Henríquez".

Mtro. Luis Eduardo Jiménez Herrera
Director de la Unidad Académica Chapala
Libramiento Chapala – Ajijic No. 200 C.P. 45900,
Chapala, Jalisco

En relación con su oficio: sin número de fecha 30 de abril de 2019; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 04 (Cuatro) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada a la Unidad Académica Chapala, a su digno cargo por el periodo **comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: DGP/1537/2019 de fecha 02 de abril de 2019; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1., 2.2., 2.3.	1.1., 2.1., 2.2.	2.3.
Total	04	03	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior el resultado del seguimiento de la auditoría en comento se considera que contiene los datos suficientes para la emisión del Dictamen de Presunta Responsabilidad.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAMN/RBAM

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
20 AGO 2019

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"



12 AGO. 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES